

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

MEXICO
BIBLIOTECA NACIONAL

TOMO XXXI.

JUNIO 12 DE 1898.

NUM. 44

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se importarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EL GOBIERNO DE HIDALGO Y LA PRENSA DE OPOSICION.

Ancho campo tiene el Gobierno del Estado de Hidalgo para demostrar sus aptitudes gubernativas, y muy pronto verá con beneplácito el pueblo hidalguense que no es una fábula el risueño porvenir que se le espera. Ya ha dado el primer paso por la senda del bien: ha justificado su honradez. Y constante y laborioso, practica el progreso moral y material.

No importa que desde las columnas de un periódico metropolitano, un pequeño grupo de ingratos y desleales disparen sus calumnias contra el actual Gobierno. Sus flechas envenenadas por la envidia é impulsadas por el despecho, no llegan hasta las honorables personalidades á quienes van dirigidas. El bien triunfa del mal, tarde ó temprano.

Tarea difícil y delicada es la de la administración de un Estado, cualquiera que sea, y más aún como el de Hidalgo que es el que nos ocupa. El Gobierno actual, se ha echado á las espaldas un fardo más pesado que lo que se cree á primera vista; pero tiene las suficientes fuerzas para llevarlo al punto deseado: al engrandecimiento general de esta riquísima porción de nuestra cara patria. Mucho tiene que edificar el Gobierno del Sr. D. Pedro L. Rodríguez; y edificar sólida y como lo va haciendo, destruyendo antes los falsos cimientos de donde se derrumbó la administración pasada.

Hé aquí la difícil y delicada tarea de que antes hablé: estando como estaban todos los ramos administrativos, entre los cuales era difícil saber cuál estaba peor atendido, la obra emprendida hace pocos meses tiene que ser lenta sí, pero grandiosa, es nada menos que la regeneración física é intelectual de un pueblo.

Es natural que haya algunos descontentos con la nueva administración. El mérito despierta envidias en las almas vulgares.

Los cargos injustificados que lanzan al Gobierno de Hidalgo, son ridiculos, y no es esa por cierto la misión sublime de la prensa. La honradez periodística debe permanecer incólume, sin ella no existe nada digno y noble; no basta pulimentar la forma y poseer un estilo brillante; eso indica únicamente que es más ó menos hábil el autor, pero si sus escritos no tienen una base sólida, si no hay en ellos un fondo honrado, desde luego revelan que el que escribe alimenta un corazón mezquino.

De gran ayuda sirve la prensa al gobernante; más aún: es indispensable á todo Gobierno. Pero no esa prensa que formula artículos políticos para descargar sus desahogos personales que combate inspirada en miras bastardas que ataca por sistema á todo Gobierno; no esa prensa que hace ostentoso alarde de publicar noticias escandalosas que las más veces han sido confeccionadas en la mesa de Redacción para que sea mejor vendido el periódico; no esa prensa que tan presto arrebatada una honra como mancha de lodo una conciencia, y que después á pedimento de la víctima, da una satisfacción manifestando que fué mal informada. ¡No! la prensa

que ha menester todo gobierno es la prensa honrada y benéfica, la que instruye con saludables enseñanzas, la que señala el riesgo y aplaude y estimula la obra meritoria, la que protege las garantías sociales y escuda la libertad, la que tenaz y formidable destruye el mal, la que combate con todas sus energías en pro del bien, la que se impone con razones poderosas y del pueblo paria hace el pueblo libre.

Cuando los artículos de oposición estén basados en la justicia, en vano podrá defenderse un Gobierno victoriosamente. Siempre quedarán en pie los cargos que se le hagan cuando estos los dicte la razón; pero si por el contrario, entrañan falsedades; entonces, lejos de tener fuerza y valor sirven únicamente para poner de manifiesto el mérito del Gobierno y la impotencia y la mala fe del enemigo —(La Patria.)

LA DISERTACION HIDROGRAFICA

—POR—

EL SEÑOR ANCEL M. DOMINGUEZ.

(CONTINUA.)

Lisonjeado con este éxito tan feliz en mis primeros pasos pero amedrentado con la gran responsabilidad que asumo, si por mi torpeza malogro los preciosos y abundantes datos que he recibido ya, comienzo mis trabajos descriptivos por la línea troncal del Pánuco, que es de la única que actualmente tengo los informes casi completos, si bien por una fatalidad me apena que en este primer ensayo tenga que contrariar algunas opiniones de los geógrafos que hasta ahora han escrito, aunque muy poco, acerca de los ríos de México. Debo, sin embargo, explicar aquí y no en el cuerpo de la descripción del río, las razones que fundan mi disentimiento, para que el recto criterio de mi auditorio se persuada de que no procedo con ligereza ni pretendo doctoralmente que se me crea porque *Magister dixit*.

Todos los autores de geografía mexicana nos presentan como generador ú origen del Pánuco, unos el río de Cuautitlán, y otros en su acepción general, á "las aguas del Valle de México." Según parece, esta opinión, que por falta de datos exactos tuvo que acogerse sin reflexión ni estudio, fué expresada por el ilustre barón de Humboldt cuando verificó su excursión por nuestra patria; pero el eminente geógrafo viajero no pudo estudiar á su simple paso por el territorio, cuál era la verdadera cuenca troncal del río, ni descender á otra clase de consideraciones que lo habrían hecho variar indudablemente de opinión. Vió descender por el canal de Nochistongo las aguas del Valle llevadas por el Cuautitlán y como no había nada más natural que el que esta región de un valle esencialmente lacustre fuese la generadora del más caudaloso río de la Mesa Central, no vaciló en atribuirle tal origen, sin que faltara acaso para acoger la idea, ni aún algo de grandiosidad, cierto lirismo halagador, haciendo mecer la cuna del primer río de los *México*, por las azuladas ondas de los lagos que lamian los pies del al-

cázar de los Moctezumas, mansión señorial después de los Reyes españoles y residencia hoy de los Poderes Nacionales; bello idilio que, con la respetabilidad del nombre del ilustre viajero, ha contribuido sin duda á que se conserve hasta hoy en nuestras geografías, pero que ya es tiempo de exclamar con Argensola: "¡Lástima que no sea verdad tanta belleza!"

Con muy pocas palabras demostraré el error en que se ha incurrido.

Para que una cosa sea generadora de otra, es preciso que aquélla sea anterior en tiempo á ésta; no bastaría la coexistencia, es indispensable la preexistencia, lo cual es tan fácil de comprender como lo es, si decimos: que un hijo no puede ser igual en edad ni mayor que su padre. Todos sabemos perfectamente bien que las aguas del Valle de México comprendida en esta denominación la parte que corresponde á Cuautitlán, que es la que presenta un poco de mayor elevación, no tenían ninguna salida y que su única cantidad negativa eran la evaporación y la absorción, habiéndose agregado después el consumo cuando el Valle se pobló; el río de Cuautitlán desagaba en el lago de Zumpango y allí moría; los demás ríos y corrientes menores del Valle tributaban en los diversos lagos, convergentes todos los derrames al de Texcoco, que es aún el más grande de todos. Estas circunstancias especiales del Valle originaban las frecuentes inundaciones de la Capital y para salvarla se pensó en dar salida á las aguas, obra que llevó á efecto el ilustre Enrico Martínez por medio del Tajo ó Canal de Nochistongo, hacia el cual desvió la corriente del río de Cuautitlán, dirigiéndola almucho más bajo Valle de Tula, con cuyo río se unió; por consiguiente, hasta entonces y solamente desde entonces, el río de Cuautitlán, que por esta razón se llamó en esa parte agregada de su curso "Río del Desagüe;" llegó á ser tributario del de Tula, que indisputablemente debemos reconocer como la línea troncal del Pánuco. Si, pues, puede nos marcar hasta la fecha en que el Cuautitlán comenzó á ser tributario del Pánuco, que ya existía desde *ab principio*, no es posible aceptar que el río que en una época relativamente reciente llegó á ser tributario por la mano del hombre, lo convirtamos en generador de una corriente que existía desde los siglos más remotos en que lo formó la naturaleza. Esto es inadmisibile, dígalo quien lo dijere y el mismo razonamiento y con mayor razón podremos aplicar á las aguas del Valle de México, si nos concretamos á las que circundan á la Capital, puesto que hasta estos momentos en que el Supremo Gobierno termina el Tajo y Túnel de Tequisquiác, comienza á tener salida y á dirigir su tributo al río de Tula.

El origen que en mi descripción doy al Pánuco reúne todas las condiciones que en caso de duda han servido de fundamento á las decisiones de los geógrafos y son las siguientes: que la corriente no se interrumpa nunca; que sea la que penetre más hacia al interior del país; que corresponda á la dirección general que sirve de eje al río; y que su cuenca vaya sirviendo de línea troncal en las diversas partes del curso de la corriente, de manera que converjan hacia ella todos los derrames de las cuencas menores adyacentes que, unidas, forman la cuenca hidrográfica general del río.

Precisado el origen y clasificado cuál debe reputarse como el lecho troncal de un río, todas las demás corrientes que á él afluyen quedan de hecho clasificadas como afluentes ó subafluentes del principal, cesando desde luego todas las dudas y todas las equivocaciones. Para mayor claridad en punto tan interesante no describiré á los afluentes y subafluentes en los momentos de entrar á la línea troncal, sino que seguiré ésta hasta su fin y después entrará la descripción de los tributarios. Con vuestro permiso, pues, paso á encargarme de la descripción del Pánuco, objeto principal de mi disertación, aunque debo advertir antes que omitiré ahora toda descripción de la Barra del Río y puerto de Tampico, porque procuró allanar los inconvenientes que tengo para ir y poder hacer sobre el terreno una descripción más exacta y animada de ese hermoso puerto del Golfo Mexicano.

(Continuará)

VARIAS NOTICIAS.

EL SR. GOBERNADOR DEL ESTADO.

Saló ayer para México, acompañado del primer ayudante el Sr. D. Isaac Alcalde, para el arreglo de asuntos que se relacionan con el servicio público, quedando en su lugar el Sr. Lic. D. Francisco Hernández.

Deseámosle feliz viaje y pronto regreso, pues su presencia aquí es indispensable para la realización de muchas obras buenas.

JUNTA CALIFICADORA DEL IMPUESTO SOBRE HILADOS Y TEJIDOS.

Hoy dice la Administración General de la Renta del Timbre á este Gobierno lo siguiente:

"Administración General de la Renta del Timbre.—Sección 3ª.—Número 725.

Tengo la honra de comunicar á Ud que la Junta calificadora del impuesto sobre hilados y tejidos de algodón para el semestre próximo, quedó formada por los señores fabricantes Tomás Braniff, José M. Bermejillo, Antonio Basagoiti, Ricardo Saenz, Carlos Mijares; y por los CC. Manuel Necochea y Lic. Francisco de P. Cardona, nombrados por la Secretaría de Hacienda.

México, Junio 6 de 1898.—*Eliasa*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

RENUNCIA.

Se aceptó al Sr. Coronel Felipe Angeles, Jefe Político de Molango la renuncia que hizo por sus enfermedades y avanzada edad.

El Gobierno con pena la admitió por ser el Sr. Angeles un servidor leal y cumplido en el desempeño de sus obligaciones. Se le dieron las gracias por los servicios que prestó al Estado.

VACUNA EN ALFAJAYUCA.

Un sello que dice: Estado de Hidalgo —Distrito de Ixmiquilpan.—Presidencia Municipal de Alfajayucan.

Noticia que manifiesta el número de niños y niñas vacunados en este Municipio en el presente mes, con presencia de la autoridad municipal según consta de los sellos y firmas que obran en los comprobantes respectivos, así como también se expresan en ellos los nombres de cada uno de los niños y niñas edad, nombre de sus padres y la residencia.

Residencia	Niños.	Niñas.
Centro.....	1	0
San Pablo.....	21	4
Espritu	8	1
Cañada	0	3
Boxthó	0	7
Yonthé chico.....	2	1
Zotzca.....	1	0
3ª Manzana.....	1	0
Xiqui.....	2	1
Dolores	1	0
Xamagó.....	0	2
Zapote	0	1
Cerro Azul.....	2	0
San Agustín	3	1
Golondrinas	1	0
Cebolletas	1	0
Santa María	1	0
Corrales.....	0	1
Baxthó	40	0
Cardonal.....	1	1

Suma..... 85 24 Total 109

Alfajayucan, Mayo 31 de 1898.—Vº Bº.—*Juan Ortiz*.—Rúbrica.—*Rodolfo Isunza*, Oficial mayor.

NOMBRAMIENTOS.

—La Srita. María de Jesús García ha sido nombrada ayudante de la escuela de niñas de Tula.

—El Sr. Cosme Chavarría ha sido nombrado director de la escuela de Zapotlán, del municipio de Tolcayuca.

HERRAMIENTAS.

Para recomponer caminos en el Estado, ha comprado el Sr. Gobernador y remitido lo siguiente:

A Tenango de Doria: 12 palas, 23 carretillas de fierro, 12 barretas, 10 rastrillos, 12 zapapicos, 12 tlalachas, 1 rondana y un nivel.

A Tutotepec: 24 barretas, 24 zapapicos, 24 tlalachas, 24 palas, 24 barrenos, 4 marros para golpear barrenos, y 4 id para romper piedra.

A Atotonilco: 12 palas, 12 zapapicos, 6 barretas, 6 tlalachas, 6 barrenas para cohetear, 3 marros y 3 carretillas de mano.

GOBIERNO DEL ESTADO.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 11 DE MAYO DE 1898.

Presidencia del C. Arias.

(CONCLUYE.)

Se dió lectura al siguiente dictámen de la comisión de poderes, cuya discusión estaba señalada para hoy.

"Señor.—El ejecutivo del Estado, por conducto de su secretaria de gobernación, presentó á vuestra honorabilidad un proyecto de ley, indicando en él varias reformas á la electoral vigente marcada con el número 672, refiriéndose estas reformas solamente al contexto de los artículos 3º, 31 y 42 de la misma.

"La comisión á quien se mandó pasar esta iniciativa á fin de que emitiese el dictámen correspondiente, entró desde luego al estudio del asunto; y encuentra que desde tiempos muy atraz el caso de que se trata, esto es, la ley electoral, ha sufrido múltiples y distintas reformas, sin que ninguna de las razones que en los diversos casos se han aducido, ya por los iniciantes de ellas, ya por las cámaras anteriores por quienes fueron votadas, hayan sido otras que las de conveniencias políticas, necesarias sin duda para la marcha regular de las administraciones en aquellas épocas.

"Ahora bien, las que hoy inicia el ejecutivo, no entrañan más novedad que una variación de fechas y plazos; pues en efecto por lo que se refiere á la del art. 3º ya mencionado, parece á la comisión, como lo indica el ejecutivo en su parte expositiva, que es inconveniente la anticipación de seis meses que él establece para la elección de diputados que deben formar el congreso, con relación á la fecha de la aprobación de sus credenciales; y por lo que respecta á la que se propone en los artículos 31 y 42, no es sino la consecuencia del estrechamiento del plazo del término á que alude el 3º referido

"La comisión insiste en manifestar al congreso, que no ha encontrado razones meramente legales en que apoyar ampliamente la conveniencia de las reformas de que se trata, más cree que así lo exige en la actualidad la buena marcha administrativa.

"En este concepto, y queriendo ilustrar y fundar su dictámen hasta donde fuese posible, inquirió algunos datos, de fuente autorizada, de los cuales se viene en conocimiento, que en la actualidad no es necesario el plazo que se establece por el artículo 3º tantas veces citado; y cuyos datos explicarán los subcritos á la hora de la discusión, si así fuere necesario.

"Por estas ligeras consideraciones, la comisión pide al congreso que, con dispensa del trámite de segunda lectura y que se estreche el plazo para su discusión, por estar próximo á terminar el presente período de sesiones; y haber otros asuntos de importancia de que tratar, se sirva dar un voto aprobatorio la proyecto de reformas á la ley electoral en los propios términos en que lo presenta el ejecutivo.—Arturo Zerón y Baraedo.— Jesús Arias."

El proyecto de decreto iniciado por el ejecutivo y á que se

hace referencia en el anterior dictámen, se halla inserto en la acta de la sesión del día 3 del corriente mes.

En este acto la misma comisión de poderes, presentó la siguiente adición al dictámen á que acaba de hacerse refencia:

"Honorable legislatura.—La comisión de poderes, estudiando posteriormente el asunto sobre el cual dictaminó ya, relativo á algunas reformas á la ley electoral propuestas por el ejecutivo, ha encontrado una deficiencia notable en el art. 65 de la propia ley, que se refiere á los casos de la falta absoluta de los conciliadores propietarios y suplentes en alguna localidad.

"Bien sabida es la inmensa dificultad con que los que desempeñan el cargo concejil de municipales, se prestan para concurrir á las sesiones de sus respectivas asambleas, no sólo en los días señalados por sus reglamentos respectivos, sino más aún cuando extraordinariamente se les cita para algún importante objeto.

"Ahora bien, el artículo aludido confiere á estas asambleas la facultad de elegir extraordinariamente en los casos de falta de conciliador propietario y suplente, las personas que deban cubrir esta ausencia, por el tiempo que faltare para la terminación de su período legal; pero atentas las circunstancias enus meradas en el párrafo anterior, conviene que esta facultad la tenga también el ejecutivo municipal, quien con la asiduidad con que atiende á los despachos violentos de la marcha administrativa, usando de ella, podrá desde luego poner el remedio eficaz en casos como el que ahora nos ocupa.

"Y no se crea que lo expuesto son puras teorías que la comisión emite; pues tenemos casos prácticos en la actualidad y en la capital del Estado, que le han hecho concebir indicar la reforma de que se trata.

"Así pues, y suplicando á la cámara que desde luego lo tome en consideración, le propone la reforma del art. 65 de la propia ley en los siguientes términos:

"Art. 65. Cuando á la vez lleguen á faltar conciliadores propietarios ó suplentes de alguna localidad ó sección judicial, el presidente municipal respectivo procederá á la designación de quien haya de sustituir, en el concepto de que el nombrado ejercerá sus funciones por mientras verifica la asamblea la elección correspondiente.—Jesús Arias.—Arturo Zerón y Baraedo."

Consultada la legislatura sobre si se tomaba ó nó en consideración desde luego la iniciativa de reforma del art. 65 de la ley electoral resolvió afirmativamente; y en consecuencia, teniendo dicha iniciativa como parte del dictámen que va á discutirse, se puso desde luego á discusión en lo general el proyecto de reforma de los artículos 3º, 31, 42 y 65 de la ley electoral.

El C. Armiño manifestó: estar conforme con todo lo que se propone; pero advirtió, que tratándose como se trata de que las elecciones de diputados no se verifiquen con la larga anticipación que ahora previene la ley vigente, y hallándose en el mismo caso la elección de gobernador, que como se ve por el art. 44 de la ley electoral, está señalada para el último domingo de Agosto, previa la convocatoria que se expida por la legislatura en el tercer período de sus sesiones ordinarias, cree que tratándose como se trata de evitar molestias á los habitantes del Estado, y además los gastos consiguientes si hubieran de verificarse dos elecciones distintas y en diferentes fechas, y previniendo como previene la ley electoral vigente que la elección de gobernador se verifique en las mismas mesas de secciones en que se hacen las de diputados, á efecto de conciliarlo todo, pide á la legislatura que si lo tuviere á bien se sirva reformar asimismo el art. 44 de la referida ley electoral en el mismo sentido en que está propuesta la reforma del 3º

La comisión dictaminadora manifestó su conformidad con lo que acaba de expresar el preopinante, y en consecuencia pidió permiso de presentar reformado el art. 44

Concedido que le fué á la comisión presentar la reforma de dicho artículo, lo verificó en los términos siguientes:

"Art. 44. Para los efectos de los artículos 50 y 51 de la constitución del Estado, habrá elecciones ordinarias de un gober-

nador propietario y tres suplentes, cada cuatro años, el tercer domingo de Enero del año en que aquel funcionario deba comenzar á ejercer, á cuyo efecto la legislatura expedirá la correspondiente convocatoria en el último período de sus sesiones ordinarias."

Admitida que fue la reforma propuesta para el art. 44, continuó la discusión en lo general de todo el proyecto, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se declaró con lugar á votar en lo general.

Se abrió la discusión en lo particular, y sin ella y sucesiva y separadamente se declararon con lugar á votar el preámbulo ó sea artículo único, así como los artículos reformados 3º, 31, 42, 4 y 65 de la ley electoral, mandándose pasar al ejecutivo para los efectos constitucionales.

En este acto, el C. Hernández, secretario de gobernación del gobierno del Estado, manifestó: que el ejecutivo está enteramente conforme con todas las reformas propuestas, y no teniendo observaciones que hacer, renuncia el término constitucional.

Se procedió en consecuencia á la votación definitiva, y por unanimidad de votos de los diez ciudadanos diputados presentes, se aprobaron el artículo único y los reformados de la ley electoral 3º, 31, 42, 44 y 65, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión de corrección de estilo presentó la siguiente minuta:

Decreto núm. 726.—La XV legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1º El sueldo ó retribución del gobernador del Estado, será el de ocho mil pesos anuales.

Art. 2º El sueldo de cada uno de los secretarios del gobierno del Estado, en los ramos de gobernación y hacienda, será el de cuatro mil pesos anuales.

Transitorio.—Esta ley comenzará á regir desde el día 1º de Junio del corriente año, quedando al efecto modificadas las partidas 9, 17 y 40 del presupuesto de egresos vigente, á fin de que en los siete meses que faltan para la conclusión del presente año, desde Junio hasta Diciembre, se pague lo siguiente:

9 Al gobernador del Estado	\$ 4,666 67
17 Al secretario de gobernación	2,333 33
40 Al secretario de hacienda.....	2,333 33

Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento, etc.—Julio Armiño.—Arturo Zerón y Barredo."

Se puso á discusión dicha minuta y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se aprobó.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Andrade T., Arias, Armiño, Buena, Cravioto A., Cravioto P., Ocadiz, Salinas y Zerón. Faltó el C. Barredo.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Antonio Buena*, diputado secretario.

Es copia. Secretaria de la legislatura del Estado de Hidalgo, Pachuca, Mayo 12 de 1898.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

En uso de la facultad que me concede el artículo 58 fracción XX de la Constitución del mismo y artículo 715 del Código de procedimientos criminales, he tenido á bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1.

ARTICULO ÚNICO. Se indulta al reo Pascasio Hernández de la pena capital á que fué sentenciado por la 1ª Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el delito de homicidio, conmutándole aquella en la de veinte años de prisión que extinguirá en la cárcel del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en Pachuca, á 8 de Junio de 1898.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Fco. Hernández*, Secretario de Gobernación.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que la Diputación Permanente del Congreso del Estado ha expedido el siguiente

“DECRETO NUMERO 733.

La Diputación Permanente de la XV Legislatura del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le conceden las fracciones IV y V del artículo 45 de la Constitución de 15 de Septiembre de 1894, decreta:

Art. 1º Se concede licencia al Gobernador del Estado, C. Pedro L. Rodríguez, para separarse del despacho por el término de quince días.

Art. 2º Durante el término de dicha licencia, se encargará interinamente del Poder Ejecutivo el Gobernador suplente, C. Lic. Francisco Hernández.

TRANSITORIO. El Gobernador interino se presentará desde luego ante esta Diputación permanente para prestar la protesta de ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones en Pachuca, á 10 de Junio de 1898.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 10 Junio de 1898.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Rodolfo Isunza*, Oficial mayor.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular número 86.

Habiendo obtenido de la Diputación Permanente de la II. Legislatura del Estado licencia temporal para separarme del Poder Ejecutivo con objeto de arreglar asuntos del servicio público, con esta fecha hago entrega de él al C. Lic. Francisco Hernández designado para desempeñarlo durante mi ausencia.

Tengo el honor de comunicarlo á Ud. para su conocimiento. Libertad y Constitución. Pachuca, Junio 11 de 1898.—*Pedro L. Rodríguez*.—A

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular número 87.

Por licencia concedida al Sr. Don Pedro L. Rodríguez, Gobernador del Estado, para separarse temporalmente del Poder Ejecutivo, hoy me hago cargo de él, en virtud del nombramiento de la Diputación Permanente.

Tengo la honra de comunicarlo á Ud. para su conocimiento. Libertad y Constitución. Pachuca, Junio 11 de 1898.—*Francisco Hernández*.—A

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—Sección 1ª.—Circular número 88.

Con esta fecha comenzó á hacer uso el Sr. Pedro L. Rodríguez, Gobernador del Estado, de una licencia de quince días que tuvo á bien concederle la Diputación Permanente para que pueda arreglar asuntos del servicio público; y designado el C. Lic. Francisco Hernández para que interinamente se encargue del Poder Ejecutivo, en esta misma fecha tomó posesión del él. Lo comunico a Ud. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Pachuca, Junio 11 de 1898.—*Rodolfo Isunza*, Oficial mayor.

Sección de Avisos.

NO SE DESCUIDE VD.

El dolor que siento Vd. en el pecho, la falta de apetito, y la debilidad general física, pueden significar algo más de lo que generalmente se supone, y pueden ser los primeros síntomas de un trastorno grave de su sistema, que solo espera un ligero catarro ó indiscreción de parte de Vd., para desarrollar aquella terrible enfermedad que se llama Tisis. Es menester resistirla con la

PREPARACION DE WAMPOLE,

hecha de Hígados Frescos del Bacalao, con Hipofosfitos, Malta y Cerezo Silvestre, todo lo cual fortifica el sistema contra los cambios de temperatura que terminan en Tos, Catarros, Influenza, Tisis y todas las enfermedades consumidoras que proceden de debilidad pulmonar. En las Boticas.

TULANCINGO, MEXICO, 12 de Enero de 1898.

Srs. H. K. WAMPOLE & Co. *Estimados Señores:*

Lleno de satisfacción dirijo á Uds. la presente felicitándolos por los éxitos brillantes que ha obtenido su Preparación de Wampole, los cuales he tenido oportunidad de conocer y elogiar con justicia; pues habiéndoselas dado á mis "niños" en un tiempo muy corto he podido notar sus virtudes, siendo desde luego la primera, la de excitar el apetito y regularizar la digestión, con lo cual hace que tanto por esto, cuanto por sus sustancias tónicas y fortificantes, se conserve el que la toma en un estado de salud completa. Además, su sabor agradable hace que los niños la tomen con gusto contribuyendo esto á que haga sus efectos debidos. Crgo además, que de mucho ha valido á mis niños que la han tomado en este invierno, no habiendo padecido la tos y catarros propios de la estación.

Por todas estas inmensas ventajas, me es grato enviarles mi más sincera felicitación por el medio de alivio que han prestado á la humanidad con su preparación, deseando se popularice cuanto antes.

Quedo como siempre su afectísimo amigo y S. S.

ANTONIO CASTILLO, Administrador de Correos.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda por tres meses, el 26 de Abril de 1898.—Recibido, Abril 26 de 1898.—*Quiroz.*

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.
EDICTO.

En la sección segunda de la testamentaria del finado Sr. Lic. Don José María Carvajal, radicada en el Juzgado de 1ª Instancia de este Distrito, el C. Juez Lic. Juan José Rossell, ha mandado que previas las correspondientes citaciones que se harán conforme al artículo 1,522 del Código de procedimientos Civiles, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se proceda á la formación de inventarios á bienes de dicha testamentaria, señalando para ese efecto, el quinto día útil al de la tercera citación que se haga en el "Periódico Oficial" mencionado; dándose principio á la diligencia á las diez de la mañana en la casa núm. 37 de la calle Juárez de esta ciudad.

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, se publica el presente.

Tulancingo, Junio 4 de 1898.—*Felipe García*, Notario Público.

3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 6 de 1898.—Recibido, Junio 8 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.
EDICTO.

Por disposición del Lic. Mariano Domínguez Yllanes, Juez de primera Instancia que fué de este Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia de la finada María Juárez, vecina que fué de esta ciudad, para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación expido el presente en Zimapan, el veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—*Francisco A. Limón*, Secretario.

3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 4 de 1898.—Recibido, Junio 10 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.
EDICTO.

En los autos del juicio de testamentaria del finado Sr. Domingo Vargas, á solicitud del albacea C. Juan del propio apellido, el C. Lic. José Aragón, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de dichos autos, con fecha de ayer ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de procedimientos Civiles para la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes pertenecientes á la expresada testamentaria; cuya diligencia dará principio en el local de este Juzgado, á las once de la mañana del octavo día útil siguiente á la última publicación en el referido "Periódico Oficial."

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Jacala, Mayo veintisiete de mil ochocientos noventa y ocho.—*Aldegundo Ramírez*, Secretario.

3—1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Mayo 28 de 1898.—Recibido, Junio 8 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.
EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Paulino Aguilar, vecino que fué de Santa Ursula del municipio de Huehuetla jurisdicción de este Distrito, el C. Lic. Enrique Melo Juez de 1ª Instancia de este Distrito, por auto fecha de ayer, mandó se convoque por edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Universal" de la ciudad de México por tres veces consecutivas, á los que se crean con derecho como herederos ó acreedores, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, que se contará desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos, apercibidos de paralles el perjuicio que corresponde, si no lo verifican, expidiéndose el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Tenango de Doria, Mayo 26 de 1898.—*Manuel San Juan*, Secretario.

3—1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, Mayo 28 de 1898.—Recibido, Junio 8 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado Don Nicolás Pérez, radicado en este Juzgado, el Sr. Lic. Octavio T. Contreras, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, se convoque á todas las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á los bienes yacontes, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación oficial, se presenten legalmente en este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, 23 de Mayo de 1898.—*Pedro Partido*, Secretario.

3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Mayo 26 de 1898.—Recibido, Junio 8 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

En el intestado á bienes de la señora María Trinidad Romero, vecina que fué de esta villa, el Señor Juez de 1ª Instancia que conoce de él, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á los que se crean con derecho á los bienes de la sucesión como herederos ó como acreedores para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación oficial; apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Apam, Mayo 25 de 1898.—*Lic. José Siles*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 7 de 1898.—Recibido, Junio 7 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

Señores herederos, legatarios, acreedores y cónyuge supérstite del finado Don Wilfrido Arias.

El Sr. Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, que conoce de los autos de intestado de dicho señor, ha concedido permiso á Doña Tibureia Hernández legítima representante del menor albacea Zeferino Arias, para la formación del inventario y señaló para que dé principio la diligencia las diez de la mañana del cuarto día útil inmediato siguiente á la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" de este Estado, y mandó se dé cumplimiento á lo que previene el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, 1º de Junio de 1898.—*Ricardo P. Tagle*, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 1º de 1898.—Recibido, Junio 1º de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Señoras Juana Ciprés y Josefa Olguin.

Con fecha de ayer se radicó en este Juzgado el juicio testamentario de Don Tomás Ordáz y el Juez de los autos, Ciudadano Licenciado Pedro O. Hernández, determinó en la misma fecha se cite á los herederos para la junta que previene el artículo 1,490 del Código de Procedimientos Civiles, y que tendrá lugar á las diez de la mañana del primero de Julio del corriente año.

Lo notifico á Vds. como herederos, y en la presente forma por ignorar su domicilio.

Pachuca, Mayo 26 de 1898.—*Domingo Ibarra*, Srio. 6—5
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 27 de 1898.—Recibido, Mayo 27 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.
CITACION.

Señores herederos, legatarios, acreedores y cónyuge supérstite del finado Bartolomé Vargas.

El Sr. Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito, que conoce de los autos de intestado de dicho señor, ha concedido á su albacea Doña Gertrudis Vargas de Vera el permiso necesario para la formación del inventario, señaló para que dé principio la diligencia las diez de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente á la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" de este Estado y mandó se dé cumplimiento á lo prevenido por el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, 2 de Junio de 1898.—*Ricardo P. Tagle*, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 2 de 1898.—Recibido, Junio 2 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

En la sección segunda del juicio sucesorio del Sr. Obispo Don José María Armas, dispuso el Sr. Lic. Juan José Rosell, Juez de primera Instancia de este Distrito, en cumplimiento á lo mandado por el artículo 1,522 del Código de procedimientos Civiles, se cite á los herederos y á los que puedan ser acreedores del difunto, por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" que se publica en la capital de la República, para la facción de inventarios de los bienes yacentes, por memorias simples; diligencia que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado á las diez de la mañana del décimo día útil siguiente á la publicación que se haga en el "Periódico Oficial."

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente.

Tulancingo, Mayo 30 de 1898.—*Rafael M. Hernández*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 31 de 1898.—Recibido, Junio 2 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º CONCILIADOR DE PACHUCA.

Sr. Don Pantaleón Villagrán.

En el juicio que sobre desocupación de casa le tiene promovido á Ud. ante el Juzgado 3º Conciliador de esta ciudad Don Fernando Vera, obra un auto de fecha veinte del actual del tenor siguiente: "constando de autos que se ignora la residencia y por consiguiente el domicilio del demandado Pantaleón Villagrán, el C. Juez Lic. Manuel Aguilar determinó se emplace al referido demandado por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar," para que comparezca por sí ó por apoderado á la diligencia de nombramiento de peritos, con el fin de practicar el avalúo de los objetos depositados; designando para dicha diligencia, las once de la mañana del octavo día útil después de la última publicación en el primero de estos periódicos; apercibido de que si no concurriere, el Juez procederá á hacer dicho nombramiento; todo con fundamento en los artículos 82, 108 fracción VII, 458 y 1,031 del Código de Procedimientos Civiles." Lo que se le hace saber al demandado por medio del presente edicto, para los efectos legales. Doy fé.

Pachuca, Mayo 21 de 1898.—*M. Barranco Pardo*, S. 6—5
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 26 de 1898.—Recibido, Mayo 26 de 1898.—*Quiroz*.

M I N E R I A .

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 28.—El C. Nazario Skewes, vecino del Mineral del Monte, por sí y por los Sres. Juan y Federico Pratt, Ricardo Skewes y Ricardo Richards, también vecinos del Mineral del Monte, solicita con cuatro pertenencias y las demasias que resultaren, una mina de metal de plata que nombra Ocampo, situada en el paraje de Los Laureles del municipio del Mineral del Monte perteneciente al distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con la mina El Faro, por el Sur con la de El Santo Niño de Los Laureles, por el Poniente con la de Todos Santos, y por el Oriente con terreno libre.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Leonardo Sánchez, vecino del Mineral del Monte. Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 31 de 1898.—*Ramón Rosales*. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 7 de 1898.—Recibido, Junio 8 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 23.—El C. Enrique G. Greaves, vecino de esta ciudad, solicita con seis pertenencias la mina de metal de plata Santo Tomás Villanueva, situada en el cerro de Santa Polonia y paraje Cruz de Los Griegos, del municipio y distrito de Pachuca, y que colinda por el Oriente con la mina San Miguel, por el Sur con las del Lobo y Santiago, por el Norte con San José de Gracia, y por el Poniente con esta ciudad.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Pedro Riosco, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 27 de 1898.—*Ramón Rosales.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 7 de 1898.—Recibido, Junio 7 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 25.—El C. Rodolfo Muñoz, vecino de esta ciudad, por la Compañía minera de San Rafael y Anexas, solicita, con diez pertenencias, una mina de metal de plata, situada en terrenos del pueblo de Zerezo del municipio y distrito de Pachuca, á la cual nombra Barros, y que colinda, por el Norte con la mina Polo Norte, por el Oriente con la de Florencia, por el Sur con las de Aldama y Morelos, y por el Poniente con terreno libre.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses, para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 27 de 1898.—*Ramón Rosales.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 3 de 1898.—Recibido, Junio 4 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 24. Los CC. Francisco Sánchez y José Guerrero, vecinos de esta ciudad, solicitan con cuatro pertenencias la mina de metal de plata La Providencia, situada en el Mineral de Santa Rosa, municipio del Arenal del distrito de Actopan, y que colinda por el Norte con la mina Maravillas, por el Sur con las de San Eugenio, Dolores y Santa Rita, por el Poniente con las de San Antonio y San Gerónimo, y por el Oriente con la hacienda de beneficio San Salvador.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Agustín Hidalgo, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 27 de 1898.—*Ramón Rosales.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 4 de 1898.—Recibido, Junio 4 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 32.—El Sr. José Bonavid, francés y vecino de esta ciudad, por los Sres. A. Levy y Martín, vecinos de la ciudad de México, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata La Cruz, situada en el Mineral de Santa Rosa, municipio del Arenal del distrito de Actopan, y que colinda, por el Norte con la mina San Gregorio La Camuesa, por el Suroeste con la de San Fermín y por el Oriente con La Reina, habiendo terreno libre por los demás vientos.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 31 de 1898.—*Ramón Rosales.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 3 de 1898.—Recibido, Junio 3 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "SAN GREGORIO DE LA CAMUESA Y ANEXAS."

El nuevo consejo de administración de la negociación minera de San Gregorio de la Camuesa y Anexas nombrado en la asamblea general celebrada en esta capital en 13 de Mayo próximo pasado en el despacho provisional de la negociación, situado en la segunda calle de la Monterilla números 10 y 11, dispuso se publiquen los acuerdos de dicho consejo marcados con los números 2°, 4°, 6° y 9° en el acta de 19 de Mayo último, los cuales á la letra dicen: "2° que en el "Periódico Oficial" de México, en el de Pachuca y en "El Imparcial" se publiquen los nombramientos que se hicieron en la última asamblea general, por renuncia de los anteriores miembros del consejo." "4° que se publique para conocimiento de los socios que no estuvieron presentes en la asamblea general de 17 de Abril último el artículo 11° de los estatutos aprobados." "6° que se cobre una exhibición extraordinaria de un peso por acción, que se pagará en dos mensualidades." "9° se autoriza al señor tesorero para que expida los recibos y haga efectivo el cobro de la exhibición decretada."

El artículo 11° de los estatutos á que se refiere el acuerdo 4°, dice á la letra: "Las exhibiciones extraordinarias que se acuerden serán cubiertas dentro del plazo ó plazos que señale la Junta directiva, comunicándolo en forma á los accionistas y las exhibiciones ordinarias se pagarán adelantadas, mediante recibo llevado á domicilio. El accionista que deje de pagar dos exhibiciones perderá ipso facto su representación, declarándose la caducidad de sus acciones por la Junta directiva. Renuncian al efecto los accionistas cualquier derecho en contrario que pudiera favorecerles."

Por último, se hace saber á los señores socios, que el consejo de administración quedó integrado de la manera siguiente: Presidente, S. D. Manuel A. Levy. Primer vocal, S. D. Maximiliano de Lasse y González. Segundo vocal, S. D. Alfonso Potiér. Primer vocal suplente, S. D. Manuel Cuervo. Tercer vocal sup.ente, S. D. Fernando Lafage. Tesorero, S. D. Estéban García. Secretario, Lic. Julián Sierra y Cutiveros. Comisario, S. D. José Bonavit.

México, Junio 4 de 1898.—*Julián Sierra y Cutiveros,* Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 7 de 1898.—Recibido, Junio 8 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES

HACIENDA DE "LA LUZ."—PACHUCA.

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy, decretó el dividendo núm. 17 á razón de dos pesos cincuenta centavos por acción, pagaderos en México en el Banco de Londres y México y en esta ciudad en el despacho de la negociación.

Lo que participo á los señores accionistas.

Pachuca, Mayo 31 de 1898.—*L. Vergara,* Secretario Tesorero. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 1° de 1898.—Recibido, Junio 1° de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "ERNESTINA Y ANEXAS."

—Sociedad Anónima.—

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado, que para el 15 del presente mes, se haga el cobro de la exhibición núm. 31 á razón de 20 centavos por acción.

Lo que participo á los señores accionistas.

Pachuca, Junio 1° de 1898.—*Francisco O'Gorman,* Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 1° de 1898.—Recibido, Junio 1° de 1898.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

El C. Ingeniero Manuel M. Miranda vecino de esta ciudad ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856, un terreno situado en el pueblo de San Bartolo jurisdicción de este municipio y cuyas medidas y linderos son: por el Norte mide (645) seiscientos cuarenta y cinco metros y linda con la Hacienda de la Concepción; por el Sur mide (929) novecientos veintinueve metros en desarroyo y linda con Guillermo Estrada, José Monzalvo, Romana Bautista, Eulogio Hernández y José Guerrero; por el Oriente mide (570) quinientos setenta metros en desarroyo y linda con Vicente Pérez, José Guerrero y Antonio Ichanté; y por el Poniente mide (475) cuatrocientos setenta y cinco metros y linda con terrenos del referido pueblo, cuyo valor no excede de doscientos pesos (\$200 00 cs.)

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se publicará tres veces de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados.

Pachuca, 24 de Mayo de 1898.—P. M. de la Ley, *Trinidad Vázquez*.—*José N. Rivero*, Secretario. 28—12—28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 26 de 1898.—Recibido, Mayo 26 do 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE HUEJUTLA.—RECAUDACION DE RENTAS DE ORIZATLAN.

AVISO.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca rústica ubicada en el punto denominado "Tepantitla" de este municipio, de la propiedad de la testamentaria José Sáenz Manteca, y se ha señalado para que tenga verificativo el acto de remate de dicha finca, las diez de la mañana del día Lunes 20 del corriente en los estrados de esta oficina, siendo postura admisible en él, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$266.00 cs. en que consta registrada dicha finca.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten en esta oficina el día y hora indicadas.

Orizatlán, 1° de Junio de 1898.—*Juan Naranjo*. 3—1
Recibido, Junio 10 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE HUEJUTLA.—RECAUDACION DE RENTAS DE ORIZATLAN.

AVISO.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana ubicada en el barrio de Ayoco del municipio de Orizatlán del Distrito de Huejutla de la propiedad de la testamentaria José Sáenz Manteca y se ha señalado para que tenga verificativo el acto de romate de dicha finca, las diez de la mañana del día veinte del actual en los estrados de esta oficina, siendo postura admisible en él, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$133.00 cs. que resultan después de haber hecho del primitivo en que consta registrada dicha finca las deducciones de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Orizatlán, 1° de Junio de 1898.—*Juan Naranjo*. 3—1
Recibido, Junio 10 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC.

AVISO.

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco se halla una yegua colorada, una potranca colorada y una mora, valuadas por peritos en veinticinco pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Tezontepec, Junio 1° de 1898.—*Guadalupe Angeles*.—*Eulalio Angeles*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Junio 4 de 1898.—Recibido, Junio 6 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA.

AVISO.

El próximo día 16 del corriente á las 10 a. m. en los estrados de esta oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de una finca urbana embargada á la Sra. María Hernández, por adeudo de contribuciones prediales causadas; dicha finca está ubicada en el pueblo de Tepetitlán de este Distrito representando en los padrones respectivos un valor de \$200.00 y será postura admisible, la que llegue á las tres cuartas partes de éste precio.

Lo que se hace saber, para que las personas que se interesen, pasen á esta oficina el día y hora citados.

Tula, Junio 7 de 1898.—*Agustín Paniagua*. 2—1

Recibido, Junio 8 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

—PRIMERA ALMONEDA.—

La Administración de Rentas de este Distrito ha dispuesto que para el día 15 del presente mes á las tres de la tarde, se verifique el remate de dos fincas rústicas embargadas á la testamentaria Mónica Olivares por adeudo de contribuciones; cuya primera almoneda tendrá lugar en el local de esta oficina, siendo el valor de los predios de que se trata el de... (\$300.00 cs.) trescientos pesos.

Lo que se publica en solicitud de postores para que la persona que desee hacer postura se presente el día y hora señalados.

Zacualtipán, Junio 1° de 1898.—*Baldomero Lémus*. 1—1

Recibido, Junio 10 de 1898.—*Quiroz*.

La Zarzaparrilla

del Dr. Ayer.

...

Purifíquese la sangre con la Zarzaparrilla del Dr. Ayer. Para la esferúla, floriscos, úlceras, llagas, carbuncos, granos, ronchas y todos los desarreglos originados de sangre viciada, esta medicina es un verdadero específico. La Zarzaparrilla del Dr. Ayer, como remedio es igualmente beneficiosa para el catarro como para el reumatismo y gota reumática. Como tónico ayuda el procedimiento de la digestión, estimula el hígado entorpecido, fortalece los nervios y reconstituye el organismo cuando está debilitado por fatiga excesiva ó enfermedad que agota las fuerzas. Ningún otro depurativo de la sangre da tanta satisfacción ó es objeto de tan universal demanda.

La Zarzaparrilla

del Dr. Ayer.

PREPARADA POR

Dr. J. C. Ayer y Ca.,
LOWELL, MASS., U. S. A.

Medallas de Oro en las Principales
Exposiciones Universales.

LAS PÍLDORAS DEL DR. AYER
CURAN LA BILIOSIDAD.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda por seis meses, el 17 de Febrero de 1898.—Recibido Febrero 17 de 1898.—*Quiroz*.

Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

Zarzaparrilla del Dr. Ayer.